

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 19 de Abril del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha 19 de Abril del 2021 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº155-2021-CF/FCS.- Callao, 19 de Abril del 2021.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Expediente **01092451** presentado por Don(ña) **RIPA VIGURIA CARMIÑA YULIANA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en **Enfermería en Salud Mental**, por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen Favorable N°003-2021-2DA ESP/TÍTULO SIN CICLO DE TESIS-CGT/FCS-VIRTUAL**, de la Comisión de Grados y Títulos de **fecha 28 de febrero del 2021**, el expediente presentado por Don(ña **RIPA VIGURIA CARMIÑA YULIANA**, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución N°273-2020-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la TESIS: "INFLUENCIA DEL ESTRÉS EN EL DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE SAN JERONIMO-ANDAHUAYLAS. 2018", de acuerdo al *Acta N°007-2020 de fecha 09 de Diciembre del 2019*, del Jurado Examinador de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional:

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 19 de Abril del 2021; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y aprobado mediante Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.

RESUELVE:

- 1. Declarar Apto a Don (ña) **RIPA VIGURIA CARMIÑA YULIANA** para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en **Enfermería en Salud Mental**.
- 2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA .- Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello. (FDO.): Mg. CESAR ANGEL DURAND GONZALES.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes

Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA

Secretario Académico